



Colegio Divina María  
Capuchinos 635 - García Reyes 734  
SANTIAGO

# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES**

**COLEGIO DIVINA MARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19º, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos,

Que, el Decreto Nº 67, de 20 de Febrero de 2018, que Aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica, aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos Educacionales, facultándolos para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los planes y programas de estudio adoptados y con las características y necesidades de sus alumnos.

Que, cualesquiera sea el Tipo de Evaluación o los Instrumentos aplicados, se debe tener en cuenta las características de los aprendizajes de los alumnos, entre ellas el ritmo de aprendizaje y dificultades de aprendizajes.

El Director del Colegio Divina María, a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, sobre la base de las disposiciones del Decreto Nº 67, y sus orientaciones,

**REGLAMENTA:****TITULO I :****DE CÓMO COMUNICARLO**

**ARTÍCULO 1º:** Este Reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviado para su Información, al Departamento Provincial de Educación Santiago Centro.

**ARTÍCULO 2º:** Los resultados de los aprendizajes se entregarán a través de un INFORME ACADEMICO, que estará relacionado con el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

**ARTÍCULO 3º:** Esta información se entregará SEMESTRALMENTE, sin perjuicio de comunicar los avances parciales del proceso permanentemente a los Padres y Apoderados, informado en reuniones, entrevistas y acceso permanente a la Agenda on line, con calificaciones actualizadas.

**ARTÍCULO 4º:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

## **TITULO II :**

### **DE LOS TIPOS DE INFORMES:**

**ARTICULO 5º:** La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, que representa el 60% del logro de los objetivos de aprendizajes, con su correspondiente concepto:

- 1.0 a 3.9 : Insuficiente
- 4.0 a 4.9 : Suficiente
- 5.0 a 5.9 : Bueno
- 6.0 a 7.0 : Muy Bueno

## **TITULO III**

### **DE LOS TIPOS DE EVALUACION:**

**ARTÍCULO 6º:** Los Tipos de Evaluación a aplicar, según momentos y funciones serán:

- a) **DIAGNOSTICA:** Al comienzo del proceso, corresponde a la aplicación de Instrumentos evaluativos, con el propósito de detectar la existencia de aprendizajes previos y útiles para la continuidad del proceso de enseñanza.

Los resultados darán origen a Reforzamiento, en caso de no haberse alcanzado los aprendizajes requeridos, y además permitirán la adecuada programación de los nuevos aprendizajes.

- b) **FORMATIVA**, aplicable durante el proceso, en la que se considera la apreciación inmediata de las acciones de enseñanza y de los aprendizajes logrados, determinando tareas de reforzamiento, para aquellos logros débiles o nulos. Debe ser considerada y estar presente en todo proceso educativo.
- c) **ACUMULATIVA O SUMATIVA**, se refiere a la evaluación que se aplica para medir la eficacia de los procesos de enseñanza y el producto de los aprendizajes y su correspondiente nivel de dominio. Esta evaluación se expresa en Escala de Medición Numeral y/o Conceptual, registrándose en el Libro de Clases.
- d) **DIFERENCIADA**, es aplicable a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales (NEE) reconocidas por el Profesor titular del curso, ésta puede ser temporal o permanente, de todos o algunos Subsectores; para tal efecto, se requiere elaborar instrumentos readecuados a la situación particular, tales como los descritos en el presente Reglamento.

Entre las consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de estos instrumentos están:

Modificar tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.  
Realizar adaptaciones curriculares, modificando o readecuando objetivos y contenidos.

Proponer actividades pedagógicas alternativas.

En estos casos se debe contar con un Informe-Diagnóstico, suscrito por un Especialista.

#### **TITULO IV:**

#### **DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION**

**ARTÍCULO 7º:** Los Docentes deben aplicar preferentemente, los siguientes Instrumentos de Evaluación:

- a) INTERROGACIONES ORALES: preguntas realizadas en forma oral por el docente y respondida igualmente por el alumno.
- b) PRUEBAS ESCRITAS: preguntas realizadas en forma escrita por el Profesor y respondidas de la misma forma por los alumnos.
- c) OBSERVACIONES DIRECTAS: con registro escrito de los niveles de logros alcanzados, de acuerdo a pauta previamente elaborada.
- d) OTROS INSTRUMENTOS: Carpetas o Archivos, Productos concretos, Trabajos de Investigación, Disertaciones.
- e) TAREAS: Con el fin de resguardar los espacios de vida familiar de los alumnos, las tareas que se envíen para el hogar deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Que sean breves y relacionadas con los contenidos de la clase.
  - Que el grado de dificultad de ella, permita al alumno resolverla por sí solo.
  - Que sean revisadas por el Profesor con la respectiva retroalimentación.

**ARTÍCULO 9º:** A los alumnos a los que se les aplica Evaluación Diferenciada, se les puede considerar las siguientes adaptaciones a los instrumentos :

- a) EVALUACION ORAL PARCIAL Y/O EVALUACION MIXTA: en la que el estudiante responde la Prueba con el Curso. Al entregarla se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas que no fueron respondidas.
- b) INTERROGACION ESCRITA: para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el habla o en expresarse.

- c) ESTABLECER MENORES NIVELES DE EXIGENCIAS: considerando un porcentaje menor al 60%, para la calificación 4.0.
- d) DISMINUCION DEL NUMERO DE PREGUNTAS: se debe seleccionar aquellas que se relacionen con los “Objetivos más relevantes” .
- e) MAYOR TIEMPO: en el caso que el alumno lo requiera, se le otorgará tiempo adicional para responder el instrumento.
- f) TRABAJOS ESPECIALES: los que pueden ser aplicados a estudiantes impedidos de responder por dificultades que se presentan en temáticas propias de algunos Subsectores.

**ARTÍCULO 10º:** Cada Profesor de Asignatura informará por escrito a sus alumnos, al comienzo de cada Semestre, las formas y criterios con que serán evaluados.

Esta información deberá estar presente en el cuaderno del alumno y firmada por el apoderado.

Semestralmente los Docentes se reunirán para discutir los criterios de evaluación y tomar nuevos acuerdos al respecto.

**ARTÍCULO 11º:** La elección y elaboración de cada uno de los Instrumentos a utilizar, será facultad de los Docentes y visada por el Equipo Técnico, resguardando la coherencia con la planificación de la asignatura y considerando que ninguna calificación podrá tener una ponderación superior al 30% de la nota final del semestre.

## **TITULO V:**

### **DE LAS MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS**

**ARTÍCULO 12º :** Los Instrumentos pueden ser aplicados en las siguientes modalidades:

- a) INDIVIDUAL: en la que el Docente administra cualesquiera de los Instrumentos en forma personal, a cada alumno.
- b) BIPERSONAL: se cuenta con la participación de dos alumnos, que son los responsables de responder el instrumento.
- c) GRUPAL: los instrumentos son aplicados a un número de alumnos, previamente establecido.
- d) GENERAL: los instrumentos son administrados en una misma instancia a la totalidad del curso.

**ARTICULO 13º:** Los alumnos que no se presenten a una evaluación , deberán rendir una Prueba Recuperativa:

- a) De 1º a 4º, serán tomada por el profesor de asignatura, previa justificación escrita del apoderado y/o certificado médico, en el plazo que el profesor estime conveniente.
- b) De 5º a 8º, las pruebas recuperativas serán agendadas en horario alterno a la jornada, previa justificación escrita del apoderado y/o certificado médico. Si el alumno no se presenta o si su inasistencia no fuera justificada, el Profesor de la Asignatura puede realizarla en la fecha y horario que estime conveniente.

**ARTICULO 14º:** Los alumnos que sean detectado cometiendo plagio o copia, deberán rendir una prueba recuperativa, según especificación del artículo precedente.

## **TITULO VI:**

### **DE LAS FORMAS DE REVISION DEL INSTRUMENTO.**

**ARTÍCULO 15º:** Los Instrumentos pueden ser revisados de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) AUTOEVALUACION: corresponde a la revisión realizada por el propio estudiante, con apoyo de instrucciones recibidas, tiene la finalidad de desarrollar el espíritu de autocritica.

- b) COEVALUACION: consiste en la evaluación mutua, conjunta entre dos alumnos, teniendo también como finalidad el desarrollo del espíritu crítico y la objetividad.
- c) HETEROEVALUACION: es la evaluación que realiza habitualmente una persona por sobre otra, es el caso del profesor al alumno, con el fin de establecer el nivel del logro de los aprendizajes desde una mirada profesional.

## **TITULO VII:**

### **DE LAS CALIFICACIONES:**

**ARTÍCULO 16º:** Para los Subsectores o Asignaturas con 4 o más horas semanales, el número mínimo de Calificaciones Semestrales será de 6; para los Subsectores con menos de 4 horas, este mínimo será de 4. En Semestres con eventos excepcionales de salud o catástrofes naturales, este mínimo de notas podrá ser adecuado a las circunstancias.

**ARTÍCULO 17º:** La Calificación final del Semestre, en cada subsector, corresponderá al promedio de las notas parciales obtenidas en el período, con un decimal.

**ARTÍCULO 18º:** La Calificación final del año escolar, corresponderá al promedio de los promedios del 1º y 2º Semestre por cada Subsector, considerando el mismo criterio de aproximación de la Calificación Semestral.

## **TITULO IX**

### **DE LAS PROMOCIONES**

**ARTICULO 19º:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1.- Respecto del LOGRO DE LOS OBJETIVOS:** Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas , su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**2.- Respecto de la ASISTENCIA:**

- a) Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico – pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTICULO 20º:** Sin perjuicio de los señalado en el artículo precedente, el Director y su Equipo Directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su parente, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe de cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso de los aprendizajes que ha tenido el alumno durante el año.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos, sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 21º :** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**ARTÍCULO 22º:** No inciden en la Promoción las siguientes Calificaciones:

- a) TALLERES: Deporte, Computación, Inglés de 1º a 4º Básico, u otras no contempladas en el Plan de Estudios.
- b) RELIGION: Cuya Calificación es numeral, durante el proceso y convertida en concepto al final de él.
- c) ORIENTACION: No es calificada, excepto 7º y 8º año.

**ARTÍCULO 23º:** Los alumnos tendrán derecho a repetir curso por una vez en el Establecimiento.

**TITULO X:**

## **DE LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIONES**

**ARTÍCULO 24º:** Las Calificaciones Numerales, producto de recolección de información del logro de los Objetivos de Aprendizajes y que fundamentan el

Informe Académico, deben quedar registradas en las “Hojas de Calificaciones del Libro de Clases”.

**ARTÍCULO 25º:** Las Apreciaciones y Observaciones Personales, que dan origen al Informe de Personalidad, deben quedar registradas en la “Hoja de Observaciones Personales”, correspondiente del Libro de Clases.

**ARTÍCULO 26º:** Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción, tales como ingreso tardío a clases; ausencia a clases por períodos prolongados; suspensión de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo u otros, serán resueltos por el Director, en conjunto con el Equipo Técnico y Profesor Jefe correspondiente, velando por llevar a buen término el año escolar.

**ARTÍCULO 27º:** La Situación Final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas del plan de estudio , con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Se generaran Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación, las que serán firmadas solamente por el Director del Establecimiento.

**ARTÍCULO 28º:** El Certificado Anual de Estudios, no será retenido por ningún motivo.

**ARTÍCULO 29º:** Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.